



MUNICIPIO DE SAN LUIS, ANTIOQUIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT: 890.984.376-5

San Luis
Somos todos

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE SAN LUIS

DECRETO 010-02-02.02-156
ABRIL 28 DE 2017

**"POR MEDIO DEL CUAL SE REGULA EL USO DEL ESPACIO PÚBLICO
EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS"**

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN LUIS (A), en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas los numerales 1 y 3 del artículo 315 de la Constitución Nacional, de la ley 9 de 1989 y en el decreto 1504 de 1998 y,

CONSIDERANDO:

- a) Que el Artículo 82 de la Constitución Política determina que "es deber del Estado velar por la protección de la integridad del Espacio Público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular."
- b) Que el Decreto 1504 DE 1998 establece en su artículo 1º- "Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular. En el cumplimiento de la función pública del urbanismo. Los municipios y distritos deberán dar prelación a la planeación, construcción, mantenimiento y protección del espacio público sobre los demás usos del suelo"
- c) Que la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia, define el Espacio Público como el conjunto de muebles e inmuebles públicos, bienes de uso público, bienes fiscales y, *en general, todas las zonas existentes y debidamente afectadas por el interés colectivo manifiesto y conveniente y que constituyen, por consiguiente, zonas para el uso o el disfrute colectivo.*
- d) Que la Ley 1801 de 2016 en su artículo 140 establece claramente medidas correctivas cuando exista la ocupación del Espacio Público por particulares; *igualmente sanciona a quien consume bebidas alcohólicas en dichos lugares y demás parques públicos,*
- e) Que la misma Ley, en el parágrafo 3 del artículo 140, establece que cuando el comportamiento de ocupación indebida del espacio público, se realice dos (2) _____

Cr 18 # 17-08 PBX: 8348560-111-116, Línea gratuita: 01 8000 400105, Fax: 8348319, Celular: 3148325965
Correo: alcaldia@sanluis-antioquia.gov.co, alcalde@sanluis-antioquia.gov.co, contactenos@sanluis-antioquia.gov.co,
bquejasreclamos@sanluis-antioquia.gov.co Web: www.sanluis-antioquia.gov.co.



MUNICIPIO DE SAN LUIS, ANTIOQUIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT: 890.984.376-5

San Luis
Somos todos

veces o más, se impondrá, además de la medida correctiva prevista, *el decomiso o la destrucción del bien con que se incurra en tal ocupación.*

g) Que en el Municipio existen numerosos vendedores estacionarios y ambulantes que ocupan el Espacio Público como calles, plazas, parques, antejardines, andenes, entre otros; siendo este un problema recurrente generado por factores de índole social y económico, por lo que tiende a su incremento paulatino.

h) Que el parque se ha convertido en un centro comercial popular a cielo abierto, donde las familias, los niños, los minusválidos y la comunidad en general, han visto reducido el espacio para la lúdica, el entretenimiento y el goce visual que produce la armonía de las zonas verdes y amplio espacio que debe caracterizar esta zona.

i) Que la proliferación de puestos de venta trae consigo entre otros problemas, la mala disposición de los residuos sólidos, donde a diario se ven las bolsas con su contenido, esparcidas por el parque, produciendo no solo un mal aspecto sino afectaciones a la salud

j) Que se hace necesario establecer una regulación que permita la recuperación del Espacio Público de manera efectiva en la jurisdicción Municipal y se deben fijar las acciones o mecanismos que debe utilizar la Administración Municipal en aras a lograr la recuperación y ordenamiento del Espacio Público, respetando las disposiciones Constitucionales y el Estado Social de Derecho.

k) Que en virtud de lo anterior,

DECRETA:

CAPITULO I

DEFINICIONES Y DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º. El Espacio Público es el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados destinados por naturaleza, usos o afectación a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden los límites de los intereses individuales de los habitantes.

ARTÍCULO 2º. El Espacio Público comprende, entre otros, los siguientes aspectos:



MUNICIPIO DE SAN LUIS, ANTIOQUIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT: 890.984.376-5

San Luis
Somos todos

a) Los bienes de uso público; es decir aquellos inmuebles de dominio público cuyo uso pertenece a todos los habitantes del territorio nacional, destinados al uso o disfrute colectivo.

b) Los elementos arquitectónicos, espaciales y naturales de los inmuebles de propiedad privada que por su naturaleza, uso o afectación satisfacen necesidades de uso público.

c) Las áreas requeridas para la conformación del sistema de espacio público en los términos establecidos en este Decreto.

ARTÍCULO 3º. El Espacio Público está conformado por el conjunto de los elementos constitutivos y complementarios tanto naturales como artificiales, conforme lo establece el artículo 5º del Decreto 1504 de 1998 y demás normas que lo sustituyan, modifiquen, complementen o adicionen.

ARTÍCULO 4º. La formalización es una de las alternativas de solución al vendedor ambulante o estacionario ante la problemática de la invasión del espacio público.

CAPITULO II PROHIBICIONES

ARTICULO 5º. A partir de la expedición del presente Decreto se establecen las siguientes prohibiciones para el uso del Espacio Público en el Municipio de San Luis:

a) Se prohíbe cualquier tipo de ventas, estacionarias o móviles en sitios públicos del Municipio.

b) No se permitirá el almacenamiento de ningún tipo de envases, cajas, canastas, mesas, sillas entre otros, por fuera de la estructura o puesto de trabajo que afecten la visual, la circulación y el entorno urbano.

c) Queda prohibida la utilización de neveras, enfriadores, vitrinas, refrigeradoras, y demás elementos en el Espacio Público. Por consiguiente, no se permiten mesas, barras, ni silletería para la atención de clientes, en aceras andenes y demás espacio público



MUNICIPIO DE SAN LUIS, ANTIOQUIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT: 890.984.376-5

*San Luis
Somos todos*

- d) Queda prohibido el lavado y parqueo de vehículos en la vía pública.
- e) Queda prohibida la circulación de carretillas y vehículos de tracción animal que sean utilizados como puestos de ventas en el Espacio Público.
- f) Queda prohibida la utilización del Espacio Público con amplificadores, parlantes o cualquier medio sonoro, sea de comerciantes o propietarios de locales o vendedores informales, sin el permiso respectivo.
- g) Queda expresamente prohibidas en espacio público y de retiro de vías y quebradas, la instalación de kioscos, caspetes, casetas metálicas o de otros materiales.
- h) Otras prohibiciones contempladas en la Ley, en el esquema de Ordenamiento Territorial, los Acuerdos y demás normas.

CAPITULO III

SANCIONES

ARTICULO 6º. La violación o incumplimiento de cualquiera de las normas establecidas en el presente Decreto y en sus disposiciones reglamentarias, acareará las sanciones establecidas en la ley. En el caso de transgresiones a las normas urbanísticas por parte de comerciantes o propietarios de locales, la competencia para establecer sanciones estará a cargo de la Secretarías de Gobierno y Planeación Municipal, quienes actuarán de oficio o a solicitud de cualquier persona.

ARTICULO 7º. A quien persistiere en el ejercicio indebido de la actividad de Vendedor en espacio público, no obstante habersele aplicado las sanciones anteriores se le prohibirá el ejercicio de la actividad dentro del Municipio.

ARTICULO 8º. En cualquier caso, las entidades encargadas de la aplicación y control de la reglamentación expedida mediante el presente Decreto actuarán acorde con los procedimientos legales establecidos, siguiendo con el debido proceso y respetando los Derechos Humanos y Constitucionales en cada uno de los casos.

CAPITULO IV

SOSTENIBILIDAD Y CONTROL DE LOS ESPACIOS PUBLICOS



MUNICIPIO DE SAN LUIS, ANTIOQUIA
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT: 890.984.376-5

*San Luis
Somos todos*

normas, en cabeza de la Policía Nacional, la Fiscalía General de la Nación, los jueces de la República o cualquier otra autoridad, cuando por razones de la comercialización o tenencia de ciertos bienes o mercaderías, se configure la eventualidad de un hecho punible.

CAPITULO V

MECANISMOS DE RECUPERACION DEL ESPACIO PÚBLICO

ARTICULO 13º. La Administración Municipal de San Luis adelantará de manera permanente, con la colaboración de la Policía Nacional, operativos de recuperación del Espacio Público en aras a evitar que se proliferen las ventas informales. En dichos operativos se respetarán siempre los derechos y la dignidad de los vendedores.

CAPITULO VI

PLAZO PARA RECUPERAR EL ESPACIO PUBLICO QUE REFIERE EL PRESENTE DECRETO

ARTICULO 14º. Para otorgar un tiempo prudente a los actuales venteros del parque, en aras de no realizar ningún atropello y que ellos se procuren en dicho tiempo otras opciones, entre ellas la formalización o la consecución de espacios privados o propios, el presente Decreto empezará a aplicarse a partir del 31 de enero de 2018.

El presente Decreto deroga las disposiciones que le sean contrarios, acorde con la normatividad vigente.

Dada en San Luis, Antioquia, a los 28 días del mes de abril de 2017

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ MAXIMINO CASTAÑO CASTAÑO
Alcalde Municipal